

# En el ámbito fiscal, los titulares bien pueden brindar por un próximo año "igual" que 2018

● El ejercicio se cierra sin asistir a nuevas presiones fiscales e incluso consolidando ventajas como la Ley de Autónomos

ALBERTO CORNEJO

Madrid

Ahora que llegan épocas de brindis, de pedir deseos, etc., hay quien, según lo acontecido en los últimos doce meses, apostará por un nuevo año más próspero o beneficioso para sus intereses. Otros se conformarán con el también tradicional deseo de que todo se mantenga igual cuando toque hacer balance a un año vista.

Este último es el mensaje que podrían hacer suyo los titulares de las oficinas de de farmacia si piensan en esta condición, y, en concreto, en todo lo relacionado con el ámbito fiscal de su negocio. Y es que —aunque en este sector la hemeroteca recuerda que nunca se pueden lanzar las campanas al vuelo—, 2018 ya puede catalogarse como un ejercicio 'valle' en este área, sin novedades (cuando menos, negativas). "Se han seguido aplicando las mismas deducciones", confirma en un balance general Rosa Gómez Soto, abogada y cofundadora del despacho Gómez Córdoba.

Es más, Gómez Soto concreta que, "la única novedad reseñable ha sido la consolidación de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajador Autónomo, la cual es positiva para los titulares en muchas cuestiones", indica. Entre ellas, desde esta nueva ley los titulares, en su condición de autónomos, se pueden deducir comidas en establecimientos de restauración y hostelería durante el desarrollo de su actividad, hasta un



En el ámbito fiscal, 2018 puede considerarse un ejercicio 'valle' para las farmacias.

máximo de 26,67 euros y siempre que se abone a través de medios electrónicos; Igualmente, se pueden reducir hasta un 30 por ciento de los gastos de suministros (agua, luz, gas, teléfono e Internet, etc.).

Asimismo, aunque en este caso afecta a los más recientes titulares que hayan adquirido un local para su negocio, también cabe destacar el Real Decreto ley aprobado el pasado 9 de noviembre por el cual recae en las entidades bancarias asumir el impuesto de Actos Jurídicos

Documentados en las escrituras ligadas a una carga hipotecaria.

También desde el despacho Orbaneja Abogados recuerdan algunas de las consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos publicadas en el año 2018 y que son plenamente aplicables a los farmacéuticos. Entre ellas, cabe destacar aquella que hace referencia al beneficio fiscal aplicable en el caso de reinvertir la ganancia obtenida por la venta de la farmacia en una renta vitalicia siendo mayor de 65 años.

Cara a aventurar cómo será el próximo año, la fundadora del despacho Gómez Córdoba indica que, por el momento, "solo se puede hablar de globos sonda". Y es que muchas de las novedades o posibles impactos dependerá de la aprobación o no de los Presupuestos Generales del Estado planteados —y aún no presentados— por el Gobierno.

Hay algo que los expertos consideran que "sí" afectará especialmente. En concreto, las previsiones de cambios normativos cara al ejercicio fiscal de 2019, de forma que aumentará un 2 por ciento para las farmacias con un IRPF de más de 130.000 euros y de un 4 por ciento para las que cuentan con un IRPF de más de 300.000€, como así se destacó en una reciente jornada organizada por el bufete Escura y la patronal farmacéutica de Cataluña (Fefac). Una jornada en la que también se apuntó —como también coinciden en avisar desde el despacho Gómez Córdoba— que para dividendos generados en 2019 la tributación aumentará del 23 al 27 por ciento, mientras que el tipo para sociedades se mantendrá.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda confirmó el pasado mes de noviembre, a través del Boletín Oficial de Estado (BOE), que el plazo de presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas correspondiente al ejercicio de 2018 se realizará en el mes de febrero de 2019. Asimismo, a través de esta orden, se aprobaron los diseños físicos y lógicos y el lugar y la forma de presentación.

## Se mantiene el nulo interés de los titulares por la venta online de medicamentos OTC

EL GLOBAL

Madrid

A punto de finalizar el 2018 y tras más de tres años de autorización para la venta online de medicamentos no sujetos a prescripción médica en España —desde julio de 2015—, las oficinas de farmacia no acaban de lanzarse a la puesta en marcha de tiendas online para este tipo de fármacos.

Según datos de Distafarma (la web impulsada por la Aemps que recoge el listado de establecimientos autorizados) de los que se hace eco Asefarma, son 500 las farmacias que a día de hoy cuentan con el sello que les autoriza para vender online. Este número supone que el 2,72 por ciento del total de la red (algo más de 22.000 boticas), cuenta con tienda online para medicamentos OTC y EFG.

Por comunidades autónomas, Cataluña (con un total de 131 farmacias online) y Madrid (93 farmacias online) son las que lideran 'el ranking' en España con mayor número de farmacias autorizadas para la venta por Internet. Comunidad Valenciana (con 79) y Andalucía (con 42) les siguen la senda.

A nivel general, pueden ser varias las razones por las que el número de farmacias online en España parece no arrancar desde que a nivel normativo se aprobó la venta por Internet de medicamentos no sujetos a prescripción médica.

Como causa de este desinterés, desde la consultoría Asefarma se señala una posible falta de conocimiento en materia informática, falta de tiempo y desconocimiento de la carga de trabajo que puede llevar a un farmacéutico embarcarse en este nuevo proyecto, falta de una rentabi-



Más de 3 años después de su entrada en vigor, menos de un 3% de boticas vende online OTC.

lidad inmediata y, sobre todo, a la falta de interés por parte de los farmacéuticos de más edad.

De hecho, "desde el punto de vista de los farmacéuticos, aún son pocos los que realizan su venta online porque la propia gestión del comercio electrónico les supone aún mucho tiempo de dedicación", indica Adela Bueno, responsable del departamento Jurídico de Asefarma.

"Además —continúa la responsable de Asefarma— debemos tener en cuenta que la normativa reguladora de la venta online de medicamentos de uso humano no sujetos a prescripción médica exige determinadas cautelas y protocolos de actuación, propios del canal de venta utilizado (página web) y con los que los titulares de mayor edad no están del todo familiarizados".